

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 96 A 56  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
Neiva R  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 410010078  
Envío: RA073684337CO



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

41

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social: 20000  
JHON ELDER DIAZ CHARRY  
Dirección: CRA 167 58 20 SAN  
CIPRIANO  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
06/02/2019 17:11:18  
Min. Transportes y Comunicaciones del 20/05/2018  
Min. TIC, Min. Justicia y Acceso al ICBF del 19/09/2014

20000  
iva,

Señor  
JHON ELDER DIAZ CHARRY  
Carrera 167 No 58-20 Barrio San Cipriano  
Bogotá D.C

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-063781-4100  
Fecha: 2019-02-06 11:32:22  
Enviar a: JHON ELDER DIAZ CHARRY  
**CORREO CERTIFICADO**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: JHON ELDER DIAZ CHARRY  
NIT/CC: 12137660  
Radicado: 202 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 05/02/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JHON ELDER DIAZ CHARRY, identificado con la CC/TI: No 12137660 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: \_\_1\_\_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 5 de febrero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JHON ELDER DIAZ CHARRY  
Nit. / C.C: 12137660  
Radicación: 202-2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a JHON ELDER DIAZ CHARRY, identificada con C.C No. 12137660, por la suma de MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$1.464.507) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,

  
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo e